Asunción, 30 de marzo de 2023

Nota UOC Nº 51/2023
Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, **Director Nacional**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2023 ADQUISICION DE TIERRAS PARA LA COMUNIDAD INDIGENA 21 KA'AGUY PORA, UBICADAS EN EL DISTRITO DE R.I. 3 CORRALES, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZUID 430.334.

En relación al art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado".

El presente llamado se realiza en la modalidad de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la compra de un Inmueble determinado, en razón al reclamo de la Comunidad Indígena 21 KA'AGUY PORA, UBICADAS EN EL DISTRITO DE R.I. 3 CORRALES, como parte de su territorio ancestral, motivo por el cual entendemos que no corresponde la previsión del pago de Anticipo a las MIPYMES.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

CHRISTIAN YALUFF
Jefe de la UOC